

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2022 00097 00
MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	MÁXIMA ELENA TEJADA MEJÍA
DEMANDADO	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTROS
ASUNTO:	Deja sin efectos - se admite reforma de la demanda

El despacho **DEJA SIN EFECTOS** el auto proferido el 7 de junio de 2023, por medio del cual se citó a audiencia inicial en el proceso de la referencia y, en su lugar, de conformidad con el artículo 173 del CPACA en concordancia con el artículo 93 del CGP y por reunir los requisitos de ley se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por el apoderado de la parte demandante el 28 de junio de 2022, obrante en el expediente digital relacionada con las pruebas y partes de la demanda, para tener a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP-, como parte demandada. En consecuencia, se corre traslado a las partes de la misma por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Por Secretaría, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP-** el auto admisorio de la demanda y el proveído que adicionó como demandada a dicha entidad, como lo ordenan los artículos 198 y 199 ibídem, modificado por el Artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERARDO HERNÁNDEZ
QUINTEROJUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **16 DE JUNIO DE 2023** Fijado a las 8:00 A.M.

JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ
Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2023 00077 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMINETO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO ANTIOQUIA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUCEDIDA POR ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, ADRES
ASUNTO	Se tiene por excusada inasistencia de perito y señala fecha para audiencia de sustentación de dictamen pericial

Mediante memorial radicado a través de correo electrónico el 15 de junio de 2023, el INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD – CES-, informó que la inasistencia del especialista a la audiencia de pruebas se debió a que no se encuentra satisfecho el requisito de pago, el cual tiene un costo de tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Por tanto, considera el Despacho que esa situación resulta suficiente para tener por excusada la inasistencia del perito Augusto Cárdenas Gómez, a la audiencia celebrada en la presente calenda, de conformidad con el artículo 228 del CGP.

Por lo anterior, SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA para el MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M), diligencia que se realizará de manera virtual, y en la que se controvertirá el dictamen pericial presentado y que fue decretado como prueba de oficio. Para ello, la parte demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –COMFENALCO ANTIOQUIA** deberá hacer comparecer al perito ponente que rindió dicho dictamen, esto es, al Dr. Augusto Cárdenas Gómez. Se le advierte a la parte demandante que deberá cancelar en su totalidad el valor de **tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$3.480.000.00)** para la sustentación del mismo directamente a la cuenta del INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD -CES o en su defecto a la cuenta de depósitos judiciales N° 30820000636-6 del Banco Agrario a nombre de este Despacho, para lo cual **se concede un término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de este proveído, debiendo allegar constancia del pago al Despacho.**

NOTIFIQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **16 DE JUNIO DE 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ
Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2023 00097 00
ACCIÓN:	Acción Popular
DEMANDANTE:	YANETH CRISTINA BETANCOURT BEDOYA
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM ESP Y OTRAS
ASUNTO:	Requerimiento para mejor proveer

Con fundamento en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho ordena **librar REQUERIMIENTO PARA MEJOR PROVEER** con el fin de que la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Medellín y Empresas Públicas de Medellín EPM ESP, hagan saber al Despacho lo que se solicita a continuación:

1. Respeto de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Medellín

- Allegue la respuesta dada por Promotora de Proyectos Ayurá SAS al oficio con radicado No. 201930407310, surtido el 20 de noviembre de 2019 por la Subsecretaría de Control Urbanístico, y en particular lo observado al requerimiento formulado en el punto 2, relativo al trámite dado al recibo de obra y/o autorización de ocupación de inmueble, así como de obras de conexión a acueducto y alcantarillado en desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística No. 16 (UAU-16), Plan Parcial La Florida, polígono de expansión SA_DE_5, Macroetapa 1, sector La Florida, Proyecto Multifamiliar "Prado Campestre" en el Corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín, Decreto No. 1960 de 2012 y remita copia de la respuesta por la que se consulta.

- Deberá igualmente hacer saber a este Juzgado:

* Identificar el complejo o urbanización del cual hace parte la vivienda que se ubica en la Calle 53 Sur con Carrera No. 78ª – 55 (interior 201) de Medellín, Antioquia.

* Si para la fecha de recibo del presente requerimiento, la aludida Promotora de Proyectos Ayurá SAS ha dado cumplimiento efectivo al requerimiento en precedencia consultado.

* El momento preciso (o los momentos de las entregas, si son varias) en que Promotora Proyectos Ayurá SAS hizo entrega de la obra Proyecto Multifamiliar "Prado Campestre" en el Corregimiento de San Antonio de Prado de este municipio.

* Indicar de manera precisa, los polígonos, etapas o sectores del Plan Parcial La Florida, del corregimiento de San Antonio de Prado del Distrito Especial de Medellín, que en este desarrollo urbanístico, carecen de conexión al acueducto y alcantarillado municipal.

* Deberá allegar copia de la licencia urbanística, o licencias, expedidas por la Curaduría Primera de Medellín, u otras curadurías, así como de sus actos de prórroga o modificaciones para la construcción del complejo urbanístico del cual la vivienda, objeto de la acción, ubicada en la Calle 53 Sur con Carrera No. 78ª – 55 (interior 201) de Medellín, Antioquia.

2. Respeto de Empresas Públicas de Medellín EPM ESP

Deberá indicar el estado actual de las obras relativas a las redes de acueducto y alcantarillado de las manzanas A, B y C, así como de las rotuladas con las letras D, E, F, G, H, I y J del complejo urbanístico No. 16 (UAU-16), Plan Parcial La Florida, polígono de expansión SA_DE_5, Macroetapa 1, sector La Florida, Proyecto Multifamiliar "Prado Campestre" en el Corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín.

Líbrense por Secretaría del Despacho los anteriores exhortos que serán remitidos a los correos electrónicos de los apoderados de las demandadas **Municipio de Medellín, (hoy Distrito Especial de Medellín) y Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**, para que lleven a cabo la gestión y trámite de lo dispuesto en el presente proveído, para lo cual **se concede un término de cinco (5) días hábiles siguientes**, contados a partir de la notificación del presente auto.

Así mismo, a las **entidades oficiadas se les concede un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mencionados oficios para la respectiva contestación**, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **16 de junio de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.

